

REFERENCIA:	PRUEBA EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE PARTE
PETICIONARIA:	MARIA DORA OSPINA
ABSOLVENTE:	LINA FERNANDA ACEVEDO RIVERA
RADICACIÓN:	2020-00097-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 314

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL Salamina, Caldas, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La señora MARIA DORA OSPINA, mediante escrito, solicita la práctica de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte, y presenta el respectivo cuestionario, para que sea absuelto por la señora LINA FERNANDA ACEVEDO RIVERA, pues se hace necesario para trámites judiciales.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que adolece de unas falencias, que a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su complementación:

- Conforme al numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicarse el lugar, la dirección física y electrónica que estén obligados a llevar las partes.

De no darse cumplimiento a lo anterior y conforme al artículo 90 del CGP, se RECHAZARA el libelo.

Se reconoce personería para actuar en este trámite a la señora MARIA DORA OSPINA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ**

Firmado Por:

**TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5100302c9c733faa7d5afdc7d9db2e06d9bfa42ba13c8000ae3f93056d5987c1

Documento generado en 15/12/2020 09:52:32 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**